

da administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de tutor, ni curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion in integrum.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio del Gobierno Nacional, en México, á 1.º de Mayo de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Lic. Joaquin Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.»

Y lo comunico á Vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 1.º de 1883.—*Baranda.*—Al C. . . .

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Congreso de la Union, de 8 de Enero de 1870, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se habilita al menor Julio Montes de Oca de la edad que le falta para administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de tutor, ni curador, no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion in integrum.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en México, á 3 de Julio de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Lic. Joaquin Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.»

Y lo comunico á vd para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Julio 3 de 1883.—*Baranda.*—Al C. . . .

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Congreso de la Union, de 8 de Enero de 1870, he tenido á bien decretar lo siguiente.

«Artículo único. Se habilita al menor Camilo Palomo y Rincon Gallardo de la edad que le falta para que pueda administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de tutor, ni curador, no gozando en nigung caso del beneficio de restitucion in integrum.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional en México, á 19 de Julio de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Lic. Joaquin Baranda, Secretario Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.»

Y lo comunico á Vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Julio 19 de 1883.—*Baranda.*—Al C. . . .

Documento numero 39.

## Registro Público de la Capital.

MEXICO

*Tengo la honra de remitir á vd. el estado general de las operaciones practicadas en esta Oficina, desde el 15 de Setiembre de 1881 hasta el 15 del presente, el cual se sirvió vd. pedirme en oficio de esta ultima fecha.*

*Libertad en la Constitucion. México, Agosto 31 de 1883.*

*J. Equia Lis*

*Al Secretario de Justicia é Ynstruccion Publica.*

*Presente.*

## Registro Publico de la Capital.

MEXICO

## ESTADOS

*Que manifiestan las operaciones practicadas en el Registro público de la propiedad de esta Capital, desde el día 15 de Setiembre de 1881, al 15 de Agosto de 1883.*

## RESUMEN

Secciones	Registros	CAPITALES		Cancel <sup>o</sup>	Id. parciales	Embargos	Cédulas	Notas	Certificados
1 <sup>a</sup> .....	1889	19.648.566	70 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	1086	..	..	..	62	
2 <sup>a</sup> .....	1819	11.700.999	03 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	802	..	..	..	139	3025
3 <sup>a</sup> .....	64	178.474	64	..	..	..	..	..	
4 <sup>a</sup> .....	691	4.097.373	01 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	347	68	117	78	14	
TOAL..	4.463	35.625.413	39 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	2235	68	117	78	215	3025

## Registro Publico de la Capital.

MEXICO

Seccion 1<sup>o</sup>

**ESTADO** que manifiesta las operaciones practicadas en esta Seccion, desde el día 15 de Setiembre de 1881, hasta el 15 de Agosto de 1883.

	Meses	Registros	Capitales	Cancela <sup>o</sup>	Notas	Observaciones
1881	Setiembre.....	36	\$ 322.412	47	31	3
	Octubre.....	88	785.926	25	45	..
	Noviembre.....	89	552.900	59	60	2
	Diciembre.....	103	889.165	51 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	65	3
1882	Enero.....	83	469.529	36 <sup>1</sup> / <sub>3</sub>	38	1
	Febrero.....	66	466.900	91	40	1
	Marzo.....	89	833.945	09	70	3
	Abril.....	80	769.165	03	42	4
	Mayo.....	69	556.288	45 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	38	2
	Junio.....	81	720.982	81	46	2
	Julio.....	92	705.686	93	61	3
	Agosto.....	83	531.889	76	52	3
	Setiembre.....	107	1.596.624	85	47	2
	Octubre.....	102	490.364	25	64	1
	Noviembre.....	102	6.075.020	98	53	2
	Diciembre.....	80	457.075	84	16	6
1883	Enero.....	84	551.933	01	68	4
	Febrero.....	81	446.773	23	42	4
	Marzo.....	66	313.148	18 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	39	3
	Abril.....	86	723.819	24	46	2
	Mayo.....	76	437.906	12	37	6
	Junio.....	74	515.928	85	44	3
	Julio.....	55	368.518	36 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	37	2
	Agosto.....	17	61.660	61	05	..
	Sumas.....	1889	\$19.648.566	70 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	1.086	62

Entre los registros de este mes, figura uno de la escritura de consolidacion de varios ferrocarriles, en el llamado Inter-oceánico, por \$ 5.500.000

México, Agosto 31 de 1883.

José O. Pastor

# Registro publico de la Capital.

## México

### Seccion 2:

ESTADO que manifiesta las operaciones practicadas en esta seccion, desde el dia 15 de Setiembre de 1881, al 15 de Agosto de 1883.

Meses.	Registros.	Capitales	Certificados	Tildaciones	Notas
1881 Setiembre.....	63	\$ 239.132 71	68	22	4
Octubre.....	91	459.375 61	142	56	7
Noviembre.....	71	236.999 12	130	42	11
Diciembre.....	71	269.591 72	134	43	8
1882 Enero.....	62	232.767 33	126	24	10
Febrero.....	73	461.217 93	136	41	3
Marzo.....	82	326.776 47	138	45	4
Abril.....	66	782.834 61	112	30	3
Mayo.....	58	611.078 40	137	33	7
Junio.....	97	429.433 67	128	27	2
Julio.....	72	368.457 79	133	37	4
Agosto.....	76	870.458 58	180	52	7
Setiembre.....	74	1.193.146 19	128	43	10
Octubre.....	84	467.751 71	140	36	6
Noviembre.....	63	927.109 64	125	33	4
Diciembre.....	71	227.244 02	110	26	5
1883 Enero.....	98	438.259 33	135	36	3
Febrero.....	78	621.830 90	131	29	..
Marzo.....	98	545.972 54	143	36	6
Abril.....	90	461.146 08	119	24	7
Mayo.....	77	391.789 69	125	30	15
Junio.....	82	576.959 07	130	22	8
Julio.....	99	422.941 79	115	23	3
Agosto.....	23	138.724 10	60	12	2
Sumas.....	1.819	\$ 11.700.999 03	3.025	802	139

México, Agosto 31 de 1883

Eduardo Salan.

# Registro Publico de la Capital.

## México

### Seccion 3:

ESTADO que manifiesta las operaciones practicadas en esta Seccion, desde el dia 15 de Setiembre de 1881 hasta el 15 de Agosto de 1883.

MESES		Registros	Capitales
1881	Setiembre.....	..	..
	Octubre.....	2	2.220 ..
	Noviembre.....	..	..
	Diciembre.....	3	41.800 ..
1882	Enero.....	2	2.040 ..
	Febrero.....	3	3.900 ..
	Marzo.....	2	3.980 ..
	Abril.....	..	..
	Mayo.....	2	9.300 ..
	Junio.....	4	7.330 ..
	Julio.....	4	15.910 ..
	Agosto.....	5	7.948 ..
	Setiembre.....	7	12.000 ..
	Octubre.....	3	4.860 ..
	Noviembre.....	4	11.700 ..
	Diciembre.....	1	420 ..
1883	Enero.....	4	9.240 ..
	Febrero.....	4	9.840 ..
	Marzo.....	7	13.720 ..
	Abril.....	2	7.866 64
	Mayo.....	..	..
	Junio.....	2	6.900 ..
	Julio.....	2	7.200 ..
	Agosto.....	1	300 ..
	Sumas.....	64	178.474 64

México, Agosto 31 de 1883.

J. N. de Palacio y Magarola.

Registro publico de la Capital.

México.

Seccion 4.

ESTADO que manifiesta las operaciones practicadas en esta seccion desde el dia 15 de Setiembre de 1881 hasta el 15 de Agosto de 1883.

	Meses	Rtros.	CAPITALES	Cancel.	Id. par.	Emb.	Cédul.	Notas	OBSERVACIONES
1881	Setiembre.....	21	387.776	...	5	2	2	2	
	Octubre.....	37	175.849	16	17	2	6	3	
	Noviembre.....	46	182.129	02	17	2	7	3	
	Diciembre.....	20	150.221	51	24	3	6	4	
1882	Enero.....	37	41.775	23	14	2	4	3	
	Febrero.....	35	39.383	31	12	4	8	4	2
	Marzo.....	28	89.327	...	14	2	4	3	3
	Abril.....	22	416.365	86	18	4	6	3	
	Mayo.....	20	95.204	33	12	4	6	6	
	Junio.....	19	152.626	83	15	2	6	4	
	Julio.....	29	206.843	26	18	3	6	4	
	Agosto.....	67	158.080	94	16	4	6	4	
	Setiembre.....	23	110.102	77	16	2	4	3	
	Octubre.....	28	87.683	39	14	4	6	3	
	Noviembre.....	21	71.534	04	14	2	4	3	
	Diciembre.....	19	118.306	63	8	...	4	2	6
1883	Enero.....	23	138.639	59	8	2	6	2	
	Febrero.....	24	185.433	49	18	2	4	2	
	Marzo.....	18	174.977	28	16	3	4	2	
	Abril.....	62	597.164	83	24	8	4	5	
	Mayo.....	22	81.947	29	12	...	4	3	
	Junio.....	19	86.492	22	12	4	6	4	3
	Julio.....	31	241.244	74	15	4	4	6	
	Agosto.....	20	108.264	27	8	3	...	...	
	Sumas.....	691	4.097.373	01	347	68	117	78	14

México, Agosto 31 de 1883.

J. N. de Palacios y Magarola.

Documento numero 40.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.ª

SEÑOR MINISTRO:

La seccion, cumpliendo el superior acuerdo de Vd., ha examinado el oficio en que el Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad, pide se establezca la plaza de oficial encargado de la Seccion 1.ª de dicha oficina, y como resultado de ese exámen, tiene la hora de informar: que, con arreglo al Reglamento de 28 de Febrero de 1871, la plaza de que se trata, formaba parte de la planta de la mencionada oficina: que esa misma plaza fué suprimida por decreto de 16 de Junio de 1873, y que las razones alegadas por el director del Registro, en el oficio que motiva este informe, para el restablecimiento del empleo de oficial encargado de la Seccion 1.ª son convincentes y han resuelto á la Seccion á consultar la siguiente iniciativa de ley, fundada en la incompatibilidad de las funciones de Director con las de Registrador primero, encargado de las Secciones 1.ª y 2.ª, en el aumento notable de labores de la Oficina del Registro público, y en las variaciones introducidas en la planta de ésta por el presupuesto vigente.

Art. 1.º El art. 2.º del Reglamento del título 23 del libro 3.º del Código civil del Distrito Federal y del Territorio de la Baja California, expedido en 28 de Febrero de 1871, queda reformado en los términos siguientes:

Art. 2.º La planta de dichas oficinas será la siguiente.

EN ESTA CAPITAL

Un Director con sueldo anual de .....	\$ 3.000 00
Un Oficial encargado de la Seccion 1.ª .....	2.000 00
Un Oficial encargado de las Secciones 3.ª y 4.ª ..	2.000 00
Seis escribientes á 600 pesos .....	3.600 00
Un portero, mozo de oficios .....	120 00

En la ciudad de Tlalpam el Registro estará á cargo del Juez de 1.ª Instancia, quien tendrá por auxiliar un escribiente con sueldo anual de 500 pesos.

En la Baja California, el Registro en cada partido estará á cargo del Juez de 1.ª Instancia de cada localidad, quien tendrá por auxiliar un escribiente con el sueldo anual de 600 pesos.

Art. 2.º Por el presente queda derogado en todas sus partes, el decreto de 16 de Junio de 1873 México, Marzo 28 de 1883.—Antonio A. de Medina y Ormaechea.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Seccion 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo la fraccion 1.ª del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien expedir el siguiente decreto, modificando la planta de las oficinas del Registro público de la propiedad, creadas por el Reglamento del título 23, libro 3.º del Código civil y reformadas por el decreto de 16 de Junio de 1873.

«Art. 1.º El art. 2.º del Reglamento del título 23, libro 3.º del Código civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California, expedido en 28 de Febrero de 1871, queda reformado en los términos siguientes: